

## **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal del Valle de Egüés.

### **Artículo 2. Fundamentación.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### **Artículo 3. Titularidad.**

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

### **Artículo 4. Descripción del servicio y actividades.**

La Ludoteca es un servicio público creado para favorecer el desarrollo de las niñas y niños a través del juego en el tiempo libre y bajo la supervisión de profesionales que los guiarán y velarán por el buen funcionamiento del servicio.

Las actividades que se incluyen en la programación elaborada por profesionales de la ludoteca se estructuran en los siguientes módulos:

- a) Juegos.
- b) Talleres
- c) Proyecciones.
- d) Salidas o excursiones.
- e) Cuenta Cuentos.

### **Artículo 5. Objetivos.**

- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de las niñas y niños en un entorno lúdico.
- Fomentar la igualdad de las niñas y niños participantes sin distinción de sexo, ideologías, condición o extracción social.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento tales como: higiene, orden, respeto a las demás personas y fomentar un comportamiento cívico e igualitario.
- Fomentar el respeto a la naturaleza y al medio ambiente.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre, estimulando la creatividad.

### **Artículo 6. Personas usuarias.**

Serán personas usuaria de la ludoteca las niñas y niños en edades comprendidas entre 3 y 12 años, con empadronamiento en el Valle de Egüés. Subsidiariamente, y si hubiera plazas, podrán ser usuarios las niñas y niños que no lo estén. *(Modificación publicada en el BON nº 55 de 20 de marzo de 2013)*

### **Artículo 7. Calendario, horario y número de plazas.**

La Ludoteca municipal permanecerá abierta todos los meses del año.

La Ludoteca distinguirá horarios diferentes según el periodo invernal o estival, que vendrán determinados en función del curso escolar. Así mismo, dentro del periodo invernal se distinguirá el periodo escolar y los periodos de vacaciones de Navidad, Carnaval o Semana Blanca y Semana Santa.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificarlo comprometiéndose en todo caso a anunciarlo con la anterioridad suficiente.

El horario de funcionamiento será el que se detalla a continuación.

- Periodo escolar:
  - Lunes, martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas.
  - Miércoles y viernes: de 16:00 a 20:00 horas.

- Navidad, Carnaval o Semana blanca, Semana Santa y Verano:

- De lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

El número de plazas, en ningún caso superará el ratio de 16 niñas y niños por monitora o monitor.

### **Artículo 8. Documentación necesaria y solicitud de plazas.**

Las madres, padres y personas tutoras de las y los usuarios con interés en el servicio o la persona a quien hayan autorizado, deberán presentar en la Ludoteca Municipal la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión (conforme a modelo municipal, que se les entregará en la Ludoteca o podrá ser descargada desde la página web del Ayuntamiento).
2. El empadronamiento de las y los niños en el Valle de Egüés será comprobado por las personas responsables del servicio.
3. Fotocopia del libro de familia.
4. En caso de ser familia numerosa empadronada, fotocopia del carné de familia numerosa.

En ningún caso la asistencia de las niñas y niños a la Ludoteca podrá sobrepasar al 65 % del horario total de apertura semanal.

El Procedimiento para solicitar plaza en la Ludoteca del Valle de Egüés, una vez presentada la documentación para la admisión será el siguiente:

A.-Las madres, padres o personas tutoras de las niñas y niños empadronados y previamente inscritos podrán, si así lo desean, reservar plaza dentro de los plazos que el personal establezca para cada caso y que serán publicados con el tiempo suficiente por las vías habituales de información.

B.-Aquellos niños y niñas no empadronadas no tendrán derecho a reservar plaza y únicamente podrán acceder la Ludoteca si, después del periodo de reservas establecido para quien lo esté quedasen plazas libres.

### **Artículo 9. Personal encargado de la ludoteca**

El personal encargado de la ludoteca deberá desempeñar las siguientes funciones:

- 1.-Información y promoción del servicio.

- 2.-Diseño y desarrollo de actividades y programas.
- 3.-Planificación de actividades.
- 4.-Evaluación de actividades.
- 5.-Información y coordinación con la Concejalía de Educación y Cultura.

## **Artículo 10. Derechos y deberes de las personas usuarias.**

### **10.1. Derechos.**

- Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.
- Las personas usuarias tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de la capacidad de aforo establecido en esta ordenanza.
- Las madres, padres o personas tutoras podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la ludoteca.
- Tanto los padres, madres o personas tutoras como las usuarias podrán formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado de la gestión como ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

### **10.2. Deberes.**

- Las personas usuarias están obligadas a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la ludoteca.
- Las personas usuarias deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de las y los usuarios como al personal encargado del servicio.
- Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas
- Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro.

-Los padres, madres o personas tutoras tienen obligación de estar localizables en todo momento y el deber de recoger a sus hijos e hijas si las personas responsables del servicio así se lo comunican por motivos como enfermedad, petición expresa de la o el menor, etc.

-Las madres, padres o personas tutoras tienen obligación de pagar las tasas que el Ayuntamiento del Valle de Egüés apruebe en su caso, para la prestación del servicio. Las tasas aprobadas actualmente son las siguientes:

A) Personas empadronadas: el acceso será gratuito excepto en aquellos momentos para los cuales el Ayuntamiento establezca tasas, tales como periodos vacacionales escolares y otras especiales, a razón de:

Personas empadronados: 1 €/h

B) Personas no empadronadas: 2€/h durante todo el año.

### **Artículo 11. Normas de convivencia.**

A.-De carácter general:

-Las niñas y niños acudirán a la Ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose aquella vestimenta que impida su autonomía. Asimismo conviene que los padres, madres o personas tutoras sean conscientes de que en las diferentes actividades se utilizan materiales que pueden dañar en casos esporádicos la ropa de sus hijos e hijas.

-En el caso de que la niña o el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales los padres, madres o personas tutoras deberán avisar al personal responsable del servicio o adjuntar autorización escrita. Igualmente, si desean que sus hijos e hijas abandonen el local solos lo harán constar mediante autorización escrita.

-Las madres, padres o personas tutoras de la niña o del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, recogerán a sus hijos e hijas al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.

-No se admiten visitas durante el horario de Ludoteca.

B.-Aspectos sanitarios.

-Las niñas y niños no deberán asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, piojos o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

-No se administrarán medicamentos en el Centro.

-En el caso en el que los niños y niñas presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres, madres o personas tutoras para que la recojan lo antes posibles. En caso de accidente o de fiebre muy alta la niña o el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.

-Es necesario cuidar la higiene personal de las niñas y niños.

### **Artículo 12. Infracciones.**

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

-Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal responsable del servicio.
- El retraso de hasta 15 minutos en el horario de recogida de los niños y niñas usuarias del servicio por parte de los padres, madres y personas tutoras. En este caso, el personal responsable del servicio se pondrá en contacto con Policía Municipal para que se hagan cargo de el/la menor.
- El incumplimiento hasta en dos horas por encima de la jornada establecida semanalmente.

-Se consideran infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.
- El no mantener el debido respeto al resto de personas usuarias o al personal encargado del servicio.

- Retraso de hasta una hora en el horario de recogida de las niñas y niños usuarios del servicio por parte de las madres, padres y personas tutoras.
- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de un año.
- El incumplimiento por encima de dos horas de la jornada establecida semanalmente (65% del total de apertura).

-Son infracciones muy graves:

- La comisión reiterada de infracciones graves.
- El impedimento del uso de las instalaciones por las demás personas usuarias.
- Retraso de más de una hora en el horario de recogida de las niñas y niños usuarios del servicio por parte de los padres, madres y personas tutoras.

### **Artículo 13. Sanciones.**

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones de la Ludoteca por un plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones de la Ludoteca por un plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida total del derecho al uso de las instalaciones y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Código del anuncio: L1013427